



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 221 -2025-GRA/GR

Ayacucho,

04 ABR. 2025

VISTO:



La Resolución Ejecutiva Regional N°206-2025-GRA/GR de fecha 31 de Marzo del 2025, Solicitud de fecha 18 de marzo del 2025, Resolución Ejecutiva Regional N°. 812-2024-GRA/GR de fecha 20 de diciembre del 2024, Resolución Ejecutiva Regional N°. 116-2025-GRA/GR de fecha 27 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Inciso c), del artículo 21° de la Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, el Gobernador Regional tiene atribuciones para designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios y Directivos en los cargos de confianza, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; concordante con los artículos 3° y 7° de la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de funcionarios públicos;

Que, el encargo de funciones es una acción administrativa temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal, en observancia del artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276; y asimismo conforme al numeral 3.6 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013- 92-INAP-DNP (en adelante el Manual de Desplazamiento), establece que el encargo se formaliza con la resolución del Titular de la entidad; asimismo, ha previsto dos tipos de encargo: i) Encargo de puesto: acción administrativa mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; y, ii) Encargo de funciones: acción administrativa mediante la cual se autoriza al servidor encargado el desempeño de funciones por ausencia del titular de la plaza debido a licencia, vacaciones, destaque o comisión de servicio;

Que, en este punto, es necesario precisar que el encargo de puesto se deberá otorgar respetando el perfil o requisitos del puesto materia del encargo, previsto en los documentos de gestión de la entidad, dado que el servidor de carrera deja de desempeñar su puesto originario para avocarse o asumir un puesto vacante con funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad, debido a que el titular se encuentra ausente de manera



permanente; en cambio, en el encargo de funciones, simultáneamente a las funciones propias de su puesto, el servidor de carrera ejerce funciones de responsabilidad directiva, es decir, esta clase de encargo consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva en adición a las funciones propias del puesto originario; en consecuencia, y atendiendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad y de su respectiva unidad orgánica, es posible que el servidor de carrera no cumpla con el perfil o requisitos mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el puesto materia del encargo, dado que sí reúne el perfil o requisitos del puesto originario;

Que, en tanto, la asignación de funciones le permite desempeñar a un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera; grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución, el desplazamiento del servidor, en estricta observancia de lo prescrito en el Artículo 74° del Reglamento de la carrera Administrativa aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en tanto que la designación es una acción administrativa, que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, con los derechos y limitaciones que las Leyes establecen; por lo que, es de carácter temporal y no conlleva a la estabilidad laboral y se formaliza por Resolución del Titular del Pliego, en estricta observancia de lo prescrito en el Artículo 77° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Solicitud de fecha 18 de marzo del 2025, se solicita la modificación y/o corrección de la Resolución Ejecutiva Regional N°. 812-2024-GRA/GR de fecha 20 de diciembre del 2024, modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N°. 116-2025-GRA/GR de fecha 27 de febrero del 2025, respecto al término de designación por la de Asignación de Funciones, situación que no es viable en el presente caso; por tanto, por las razones antes expuestas se procederá con la encargatura de funciones de la **Lic. LUZ MARÍA QUISPE LAZO**, en el cargo de Director del Programa Sectorial I de la Dirección de Salud Pública – Red de Salud Huamanga de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°. 812-2024-GRA/GR de fecha 20 de diciembre del 2024, Resolución Ejecutiva Regional N°. 116-2025-GRA/GR de fecha 27 de febrero del 2025 se designó a la **Lic. LUZ MARÍA QUISPE LAZO**, para asumir el cargo de Director del Programa Sectorial I de la Dirección de Salud Pública – Red de Salud Huamanga de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ayacucho, Nivel Remunerativo F-3, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo y con derecho a percibir los beneficios que por Ley le corresponda.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°. 116-2025-GRA/GR de fecha 27 de febrero del 2025, se procedió con la rectificación de la Resolución Ejecutiva Regional N°. 812-2025-GRA/GR de fecha 20 de diciembre del 2024, en el extremo de la designación y pago de sus remuneraciones de la **Lic. LUZ MARÍA QUISPE LAZO**, para asumir el cargo de Director del Programa Sectorial I de la Dirección de Salud Pública – Red de Salud Huamanga de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ayacucho;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, el Decreto de Urgencia N° 016-2020-Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los Recursos Humanos del Sector Público, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, Decreto Legislativo N°



276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y demás normas conexas, Resolución Ejecutiva Regional N°206-2025-GRA/GR de fecha 31 de Marzo del 2025 y la Resolución del Jurado Electoral Especial de Huamanga N° 2917-2022-JEE-HMGA/JNE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR POR ERROR MATERIAL, el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N°.116-2025-GRA/GR de fecha 27 de febrero del 2025 y la Resolución Ejecutiva Regional N°. 116-2025-GRA/GR de fecha 27 de febrero del 2025, conforme al siguiente detalle:

DICE:

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR, a la **Lic. LUZ MARÍA QUISPE LAZO**, en el cargo de Director del Programa Sectorial I de la Dirección de Salud Pública – Red de Salud Huamanga de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ayacucho, Nivel Remunerativo F-3, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo y con derecho a percibir los beneficios que por Ley le corresponda y quedando obligado a presentar su Declaración Jurada de Bienes y Rentas, dentro de los 15 días hábiles de inicio de la función, consignándose además el celular N° 951770113 y correo electrónico: lu9825@gmail.com, del funcionario designado para los fines de Ley.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a partir de la expedición de la presente resolución a la **Lic. Enf. LUZ MARÍA QUISPE LAZO**, las funciones de Directora del Programa Sectorial I de la Dirección de Salud Pública – Red de Salud Huamanga de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ayacucho, Nivel Remunerativo F-3 con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, sin perjuicio de cumplir con sus labores habituales que viene realizando, debiendo percibir las remuneraciones que le corresponde en su condición de personal nombrado conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1153 y su reglamento; quedando obligado a presentar su Declaración Jurada de Bienes y Rentas, dentro de los quince (15) días hábiles de iniciado la función, consignando como su número de celular N° 951770113 y correo electrónico: lu9825@gmail.com , del funcionario designado para los fines de Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR INCÓLUME, los otros extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N°.116-2025-GRA/GR de fecha 27 de febrero del 2025.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a la **Lic. Enf. LUZ MARÍA QUISPE LAZO**, la Red de Salud Huamanga e instancias administrativas pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Secretaria General la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Web de la entidad para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
[Firma]
MG. TANIA T. VILA SOSA
GOBERNADORA (e)

